



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2016-01130-00

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
DEMANDADOS: JUAN CARLOS MENDOZA ANGARITA C.C. 88.221.478
EDWIN ALBERTO MENDOZA ANGARITA C.C. 13.169.431
FRANCIA ELENA ANGARITA DE MENDOZA C.C. 27.704.439

Previo a resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora referente al señalamiento para la diligencia de remate, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 444 del C.G.P., el Juzgado aprueba el avalúo realizado del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260-25228 de propiedad de la demandada FRANCIA ELENA ANGARITA DE MENDOZA C.C. 27.704.439, el cual se ajusta al Certificado expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados. Fijado en un lugar
visible de la Secretaría del Juzgado hoy
22 de julio de 2019, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)
MIXTO Rad: 54-001-41-89-002-2016-00981-00

Demandante: CHEVYPLAN S.A. NIT. 830.001.133-7

Demandados: MANUEL ANTONIO MONROY GUEVARA C.C. 88.235.176
MARIBEL CASTAÑEDA AVELLANEDA C.C. 52.320.641

Teniendo en cuenta el memorial visto a folio que antecede, reconózcase personería jurídica como apoderado judicial de **CHEVYPLAN S.A.**, al doctor CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.221.614 y T.P. 150.011, para que actué conforme a los fines y términos del poder a él conferido, quedando facultado para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados. Fijado en un
lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 22 de mayo de 2019. a
las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2016-01025-00

DEMANDANTE: JOSE ABEL JAIMES OTALORA C.C. 1.098.680.085
DEMANDADO: OSCAR ORLANDO CHAPARRO SANDOVAL C.C. 1.093.744.887

Teniendo en cuenta que el término de que trata el Inciso 2º del Art. 160 del C.G.P., ya se encuentra vencido y la señora FANNY SANDOVAL JAIMES guardó silencio respecto del requerimiento efectuado mediante Auto de fecha 18 de enero del año en curso, este Despacho considera pertinente reanudar el proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la reanudación del presente proceso por vencimiento del término de que trata el Inciso 2º del Artículo 160 del C.G.P., conforme se dijo en la parte motiva de este Auto.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente Auto, pásese el presente proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en Estados Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 22
de julio de 2019 a las 7:30 A.M.

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).
Hipotecario Rad.: 54-001-41-89-001-2017-00611-00

DEMANDANTE: JOSE FRANCISCO GONZALEZ VASQUEZ C.C. 17.580.368
DEMANDADO: PEDRO PABLO GOYENECHÉ FLOREZ C.C. 88.232.881

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado aprueba el avalúo practicado del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260-188769, el cual se ajusta al Certificado expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados. Fijado en un
lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 22 de julio de 2019. a
las 7:30 AM

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).
MIXTO RDO. 54-001-41-89-001-2017-00839-00

Demandante: PEDRO MARUN propietario de MOTOS DEL ORIENTE AKT
Demandados: NOHORA LUCIA BELTRAN C.C. 28.411.028
OMAR ALEXANDER GOMEZ BELTRAN C.C. 1.092.353.132

Previo a continuar con el trámite pertinente. se hace necesario requerir a la Doctora MIRYAM ZULAY CARRILLO GARCIA a fin de que aclare su actuación como defensora pública y si es el caso que allegue constancia de la Defensoría del Pueblo que la acredite como tal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH.

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 22 de julio de 2019. A las 7:30 A.M.</p> <p>El secretario</p>
--

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346
Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-00945-00

DEMANDANTE: NELSON DANIEL FLOREZ GIL C.C. 1.093.762.145

DEMANDADO: IVAN RENE CAMARGO NOBLES C.C. 1.064.795.710

En atención del memorial visto a folio que antecede, a través del cual el apoderado de la parte demandante manifiesta su renuncia al poder conferido a él y teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a las exigencias del inciso 4 del art. 76, acéptese la renuncia presentada por el doctor GIOVANNY MONTAGUTH VILLAMIZAR identificado con c.c. 88.033.007 y T.P. 242.289 del C.S.J., al poder conferido por el demandante NELSON DANIEL FLOREZ GIL.

Finalmente, se ordena REQUERIR a **NELSON DANIEL FLOREZ GIL** a fin de que proceda a designar nuevo apoderado o manifieste al Juzgado lo que considere pertinente.

Oficiese en tal sentido mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica aportada por el Mandatario para recibir notificaciones.

•El oficio será copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

De otra parte, como quiera que el extremo activo no ha dado impulso al proceso, en cuanto no ha realizado gestiones para la integración del contradictorio, ni ha dado aclarado al Despacho el requerimiento efectuado mediante auto de fecha 05 de febrero de 2019, en aplicación de lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., es del caso requerirlo para tal efecto, ordenándose cumplir con la carga que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

La Juez,

NOTIFIQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un lugar
visible de la secretaria del Juzgado hoy 22
de julio de 2019 a las 7.30 A.M.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)
MONITORIO Rad: 54-001-41-89-001-2017-01013-00

DEMANDANTE: DYNA Y CIA S.A. NIT. 890.901.298-3
DEMANDADO: DIONISIO RODRIGUEZ OLIVARES C.C. 88.237.404

Teniendo en cuenta que la sustitución de poder realizada por el Doctor CARLOS ALBERTO PARDO PEREZ, reúne los requisitos exigidos por el inciso 5 del artículo 75 del Código General del Proceso, se RECONOCE como apoderado sustituto al Dr. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS identificado con C.C. 98.525.657 y T.P. 133.396 del C.S.J., en su condición de apoderado de la parte demandante, en los términos y facultades de la sustitución conferida.

De otra parte, como quiera que no se ha logrado la integración del contradictorio y en atención de lo dispuesto por la Sentencia C-031 del 30 de enero de 2019, se hace necesario requerir al extremo activo a efectos de que garantice la comparecencia al Juzgado del demandado **DIONISIO RODRIGUEZ OLIVARES** dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto para así realizar la notificación personal, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito al tenor de lo disciplinado en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NDRTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaria
del Juzgado hoy 22 de julio de 2019 a las 7:30

A. M.
El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)
MIXTO Rad: 54-001-41-89-001-2017-01039-00

Demandante: CHEVYPLAN S.A. NIT. 830.001.133-7
Demandados: DORIS BECERRA MILLAN C.C. 37.341.502
LUIS JESUS ROMERO LEAL C.C. 5.486.703

Teniendo en cuenta el memorial visto a folio que antecede, reconózcase personería jurídica como apoderado judicial de **CHEVYPLAN S.A.**, al doctor CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.221.614 y T.P. 150.011, para que actué conforme a los fines y términos del poder a él conferido, quedando facultado para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados. Fijado en un
lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 22 de mayo de 2019. a
las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Demandante: HPH INVERSIONES NIT: 807.009.126-8

Demandado: YULIANA ANDREA MATAGIRA ROMERO

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01168-00

Por ser procedente lo pedido, se accederá a la renuncia del poder presentado por la doctora **SANDRA YANETH CAMPEROS ALDANA** identificada con c.c. 60.292.108 y T.P.159.940. en su condición de apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la renuncia presentada por la doctora **SANDRA YANETH CAMPEROS ALDANA** en su condición de apoderada de la parte demandante, conforme lo solicitó.

SEGUNDO: Requerir a **HPH INVERSIONES SAS** a fin de que procedan a designar nuevo apoderado o manifiesten al Juzgado lo que consideren pertinente. Oficiese en tal sentido mediante comunicación dirigida a la dirección aportada por el Mandatario para recibir notificaciones.

- El OFICIO será copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estado fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado, hoy 22 de julio de 2019. a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 59

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Demandante: HPH INVERSIONES NIT: 807.009.126-8

Demandado: VIRGELMA LEON AMAYA

ANGELA CASTELLANOS LEON

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01169-00

Por ser procedente lo pedido, se accederá a la renuncia del poder presentado por la doctora **SANDRA YANETH CAMPEROS ALDANA** identificada con c.c. 60.292.108 y T.P.159.940, en su condición de apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la renuncia presentada por la doctora **SANDRA YANETH CAMPEROS ALDANA** en su condición de apoderada de la parte demandante, conforme lo solicitó.

SEGUNDO: Requerir a **HPH INVERSIONES SAS** a fin de que procedan a designar nuevo apoderado o manifiesten al Juzgado lo que consideren pertinente. Oficiese en tal sentido mediante comunicación dirigida a la dirección aportada por el Mandatario para recibir notificaciones.

- El OFICIO será copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estado fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado, hoy 22 de julio de 2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel.
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01320-00

Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ
Demandado: OSCAR DARIO LAGUADO SUAREZ

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	DIAS	INTERES	CAPITAL	\$ TOTAL INTERES
MAYO	2017	13	2,625%	\$ 3.000.000,00	\$ 34.125,00
JUNIO	2017	30	2,625%	\$ 3.000.000,00	\$ 78.750,00
JULIO	2017	30	2,580%	\$ 3.000.000,00	\$ 77.400,00
AGOSTO	2017	30	2,580%	\$ 3.000.000,00	\$ 77.400,00
SEPTIEMBRE	2017	30	2,518%	\$ 3.000.000,00	\$ 75.540,00
OCTUBRE	2017	30	2,477%	\$ 3.000.000,00	\$ 74.310,00
NOVIEMBRE	2017	30	2,453%	\$ 3.000.000,00	\$ 73.599,00
DICIEMBRE	2017	30	2,430%	\$ 3.000.000,00	\$ 72.900,00
ENERO	2018	30	2,420%	\$ 3.000.000,00	\$ 72.600,00
FEBRERO	2018	30	2,460%	\$ 3.000.000,00	\$ 73.800,00
MARZO	2018	30	2,410%	\$ 3.000.000,00	\$ 72.300,00
ABRIL	2018	30	2,390%	\$ 3.000.000,00	\$ 71.700,00
MAYO	2018	30	2,380%	\$ 3.000.000,00	\$ 71.400,00
JUNIO	2018	30	2,360%	\$ 3.000.000,00	\$ 70.800,00
JULIO	2018	30	2,330%	\$ 3.000.000,00	\$ 69.900,00
AGOSTO	2018	30	2,320%	\$ 3.000.000,00	\$ 69.600,00
SEPTIEMBRE	2018	30	2,310%	\$ 3.000.000,00	\$ 69.300,00
OCTUBRE	2018	30	2,280%	\$ 3.000.000,00	\$ 68.400,00
NOVIEMBRE	2018	30	2,270%	\$ 3.000.000,00	\$ 68.100,00
DICIEMBRE	2018	30	2,250%	\$ 3.000.000,00	\$ 67.500,00
ENERO	2019	30	2,230%	\$ 3.000.000,00	\$ 66.900,00
FEBRERO	2019	30	2,290%	\$ 3.000.000,00	\$ 68.700,00
MARZO	2019	30	2,260%	\$ 3.000.000,00	\$ 67.800,00
ABRIL	2019	30	2,260%	\$ 3.000.000,00	\$ 67.800,00
MAYO	2019	30	2,260%	\$ 3.000.000,00	\$ 67.800,00
JUNIO	2019	9	2,260%	\$ 3.000.000,00	\$ 20.340,00
INTERESES MORATORIOS					\$ 1.768.764
INTERESES DE PLAZO					\$ 540.000
TOTAL K + INTERESES					\$ 2.308.764

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22
de julio de 2019, a las 7:30 AM

El secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-01388-00

DEMANDANTE: BANCOD OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: EDWARD GUILLERMO VELANDIA ACEVEDO C.C. 1.023.866.185

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia pendiente para correr traslado al extremo activo de la contestación realizada por el Curador Ad- Litem del demandado, sin embargo, mediante oficio radicado el 16 de mayo de 2019, el apoderado judicial del Banco de Occidente, puso en conocimiento que el Señor VELANDIA ACEVEDO inició trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante, adjuntando copia del auto de admisión del trámite suscrito por la operadora de insolvencia BEATRIZ HELENA MALAVERA LOPEZ.

En tal virtud, se hace necesario requerir a la Dra. BEATRIZ HELENA MALAVERA LOPEZ, Operadora de Insolvencia del Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz, a efectos de que aporte al Despacho copia de la solicitud presentada por el señor **EDWARD GUILLERMO VELANDIA ACEVEDO C.C. 1.023.866.185** a fin de verificar que se relacione la obligación contraída con el Banco de Occidente, acta de la audiencia de negociación de pasivos, fijada para el día 26 de septiembre de 2018, junto con las demás actas que deban obrar en el presente expediente.

Es menester indicarle a la operadora de insolvencia que según el Título Valor allegado como base de ejecución el número de documento de identidad del señor Velandia Acevedo es **1.023.866.185**, cupo numérico que no corresponde con el auto de admisión emitido por ella de fecha 27 de agosto 2018 bajo el radicado 10594-2018, para tal fin se le requiere a efectos que aclare la discrepancia.

Envíese la comunicación a la dirección electrónica _____

•EL OFICIO SERÁ COPIA del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

Atendido lo anterior, pásese el proceso al Despacho a fin de resolver lo pertinente al tenor de lo reglado por el art. 545 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados. Fijado en un lugar
visible de la secretaria del Juzgado hoy
22 de julio de 2019 a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Demandante: HPH INVERSIONES NIT: 807.009.126-8

Demandado: NANCY CONTRERAS MENDEZ Y OTROS

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01451-00

Por ser procedente lo pedido, se accederá a la renuncia del poder presentado por la doctora **SANDRA YANETH CAMPEROS ALDANA** identificada con c.c. 60.292.108 y T.P.159.940, en su condición de apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la renuncia presentada por la doctora **SANDRA YANETH CAMPEROS ALDANA** en su condición de apoderada de la parte demandante, conforme lo solicitó.

SEGUNDO: Requerir a **HPH INVERSIONES SAS** a fin de que procedan a designar nuevo apoderado o manifiesten al Juzgado lo que consideren pertinente. Oficiese en tal sentido mediante comunicación dirigida a la dirección aportada por el Mandatario para recibir notificaciones.

- El OFICIO será copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estado fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado. hoy 22 de julio de 2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Te

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00018-00

DEMANDANTE: GERSON DANIEL MATEUS SALINAS C.C. 88.267.088
DEMANDADO: LUIS ALBERTO CORZO BAEZ C.C. 13.507.186

En atención del escrito presentado por el demandado **LUIS ALBERTO CORZO BAEZ** a través del cual pone en conocimiento del Despacho que con los descuentos practicados a su salario por la suma de \$1.896.728 y el pago por concepto de DEPOSITO por \$300.000 se cubre el valor total de la obligación, esta Juzgadora considera del caso CORRER traslado al extremo activo por el término de diez (10) días para lo de su competencia.

Reconózcase para todos los efectos del presente proceso personería para actuar en nombre propio al demandado **LUIS ALBERTO CORZO BAEZ**, en su calidad de demandado.

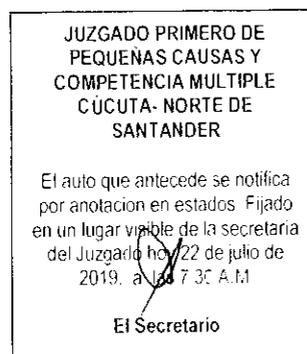
Ejecutoriado el presente auto y vencido el término del traslado, pásese el proceso al despacho para resolver lo pertinente y darle trámite al incidente de desembargo propuesto por el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH



Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).
EJEC. RDO. 54-001-41-89-001-2018-00047-00

Demandante: HUGO HORACIO HERRERA SARMIENTO C.C. 88.205.275

Demandada: CARMEN MARIA ANGARITA ALVAREZ C.C. 37.256.813

Previo a continuar con el trámite pertinente, se hace necesario requerir al Doctor HAIVEY URIEL HERNANDEZ BELTRAN a fin de que aclare su actuación como defensor público y si es el caso que allegue constancia de la Defensoría del Pueblo que lo acredite como tal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH.

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 22 de julio de 2019. a las 7:30 A.M.</p> <p>El secretario</p>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

www.juzgado1cucuta.gov.co Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00073-00

DEMANDANTE: COOMULTRASAN NIT. 890.201.063-6
DEMANDADO: JAIDER YOVANNI GOMEZ CASTILLO C.C. 1.122.124.899

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario requerir al apoderado de la demandante, a fin de que aporte la constancia de la permanencia en la página web del contenido del emplazamiento efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 108 del C.G.P.

Es menester poner en conocimiento del interesado, que de ser el caso deberá practicar nuevamente el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 09 de agosto de 2018, cumpliendo con lo disciplinado por la norma precitada, publicación que deberá realizar en el periódico LA OPINION, el día domingo

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados. Fijado
en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy, 27 de julio de
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de julio dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00076-00

DEMANDANTE: COOMULTRASAN NIT. 890.201.063-3
DEMANDADOS: WILSON GOMEZ DURAN C.C. 1.094.160.548
MARTHA LUCIA GIL C.C. 60.285.890

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario **REQUERIR** al apoderado de la demandante, a fin de que aporte la constancia de la permanencia en la página web del contenido del emplazamiento efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 108 del C.G.P.

Es menester poner en conocimiento del interesado, que de ser el caso deberá practicar nuevamente el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 06 de junio de 2018, que ordenó emplazar al acreedor hipotecario **LIBARDO GARCIA**, cumpliendo con lo disciplinado por la norma precitada, publicación que deberá realizar en el periódico LA OPINION, el día domingo.

De otra parte, agréguese al presente expediente la diligencia de secuestro practicada sobre el inmueble identificado con M.I. 260-238966, de propiedad de la demandada **MARTHA LUCIA GIL C.C. 60.285.890**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado 22 de julio de 2019, a
las 7:30 A.M.

El secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de julio dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00244-00

DEMANDANTE: COOMULTRASAN NIT. 890.201.063-6

DEMANDADO: JHORMAN ALBERTO JIJON CAICEDO C.C. 1.090.491.061

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al apoderado de la demandante, a fin de que aporte la constancia de la permanencia en la página web del contenido de los emplazamientos efectuados, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 108 del C.G.P.

Es menester poner en conocimiento del interesado, que de ser el caso deberá practicar nuevamente los emplazamientos ordenados mediante autos de fecha 17 de julio de 2018, que ordenó emplazara a la acreedora hipotecaria **NANCY BELTRAN TRIANA**, y 9 de agosto de 2018 que ordenó emplazar al demandado **JHORMAN ALBERTO JIJON CAICEDO**, cumpliendo con lo disciplinado por la norma precitada, publicaciones que deberá realizar en el periódico LA OPINION, el día domingo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado 22 de julio de 2019. a las 7:00 A.M.</p> <p>..... El secretario</p>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).
EJEC. RDO. 54-001-41-89-001-2018-00254-00

Demandante: JULIO FERNANDO TORRES SALCEDO C.C. 13.276.435

Demandado: JHON ALEXANDER BASTOS RIVERA C.C. 88.264.695

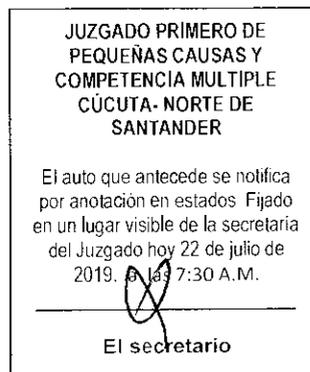
Previo a continuar con el trámite pertinente, se hace necesario requerir al Doctor HENRY JESUS MARTINEZ IBARRA a fin de que aclare su actuación como defensor público y si es el caso que allegue constancia de la Defensoría del Pueblo que lo acredite como tal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH.



Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

lpch@jcpccucuta.gov.co Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).
EJEC. RDO. 54-001-41-89-001-2018-00254-00

Demandante: JULIO FERNANDO TORRES SALCEDO C.C. 13.276.435
Demandado: JHON ALEXANDER BASTOS RIVERA C.C. 88.264.695

Agréguense al presente expediente la diligencia de secuestro practicada sobre la cuota parte del inmueble identificado con M.I.260-36467, de propiedad del demandado JHON ALEXANDER BASTOS RIVERA C.C. 88.264.695.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados Fijado
en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 22 de
julio de 2019. a las 7:30 A.M.

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Demandante: HPH INVERSIONES NIT: 807.009.126-8

Demandado: WILLIAM ARLED GARCIA

NURY YANETH GARCIA

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00259-00

Por ser procedente lo pedido, se accederá a la renuncia del poder presentado por la doctora **SANDRA YANETH CAMPEROS ALDANA** identificada con c.c. 60.292.108 y T.P.159.940, en su condición de apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la renuncia presentada por la doctora **SANDRA YANETH CAMPEROS ALDANA** en su condición de apoderada de la parte demandante, conforme lo solicitó.

SEGUNDO: Requerir a **HPH INVERSIONES SAS** a fin de que procedan a designar nuevo apoderado o manifiesten al Juzgado lo que consideren pertinente. Oficiese en tal sentido mediante comunicación dirigida a la dirección aportada por el Mandatario para recibir notificaciones.

- El OFICIO será copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estado fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado, hoy 22 de julio de 2019. a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel.
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

HIPOTECARIO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00267-00

DEMANDANTE: LUIS ALFREDO ACEVEDO RUIZ C.C. 13.505.412

DEMANDADA: ROSIO PABON CALDERON C.C. 60.317.431

En atención al avalúo catastral del bien inmueble identificado con M.I. No. 239053, presentado por la demandada **ROSIO PABON CALDERON** y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del art. 444 del C.G.P., corarse traslado por el término de tres (03) días al extremo activo, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados. Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 22 de julio de 2019 a las 7:30 A.M.

El secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).
EJEC. RDO. 54-001-41-89-001-2018-00385-00

Demandante: FLOR ELVIA SALCEDO DE FONTECHA C.C. 37.215.848
Demandado: YANETH MIRANDA LANDINEZ C.C. 60.337.306

Previo a continuar con el trámite pertinente, se hace necesario requerir al Doctor MANUEL ALFONSO CABRALES ANGARITA a fin de que aclare su actuación como defensor público y si es el caso que allegue constancia de la Defensoría del Pueblo que lo acredite como tal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH.

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 22 de julio de 2019. a las 10:30 A.M.</p> <p>El secretario</p>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo - Rad: 54-001-41-89-001-2018-00608-00

Demandante: HPH INVERSIONES NIT: 807.009.126-8

Demandado: JHON JAIRO MARTINEZ ROJAS C.C. 1093745138

Teniendo en cuenta el memorial visto a folio que antecede, reconózcase personería jurídica como apoderado judicial de **HPH INVERSIONES SAS.**, al doctor **ERICK FABIAN ROSAS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.477.736 y T.P.318.350, para que actúe conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultado para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 22 de julio de 2019, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

L.M.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00694-00

DEMANDANTE: SANDRA VIVIANA AMADO BELTRAN C.C. 37.392.498
DEMANDADAS: KATTY LORENA ROMERO PAEZ C.C. 37.372.662
ELSA VICTORIA JARAMILLO GIRALDO C.C. 24.320.857

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones presentadas por el apoderado de la demandada **KATTY LORENA ROMERO PAEZ**.

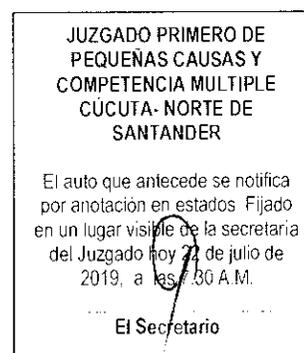
Así mismo, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones presentadas por la demandada **ELSA VICTORIA JARAMILLO GIRALDO**, a quien se le reconoce personería para actuar en nombre propio, en su calidad de demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH



Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00694-00

DEMANDANTE: SANDRA VIVIANA AMADO BELTRAN C.C. 37.392.498
DEMANDADAS: KATTY LORENA ROMERO PAEZ C.C. 37.372.662
ELSA VICTORIA JARAMILLO GIRALDO C.C. 24.320.857

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada. los oficios suscritos por el Banco Popular, respecto de la cautela decretada.

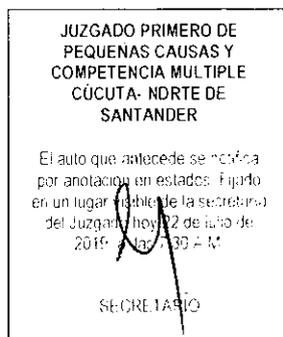
Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00837-00

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA LOBO CELIS C.C. 60.321.413
DEMANDADOS: LISBETH PAOLA URBINA BETANCOURT C.C. 1.090.450.432
NANCY BETANCOURT DUEÑEZ C.C. 63.349.860
GERMAN FERNANDO URBINA ANDRADE C.C. 88.275.205

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones presentadas por el apoderado de la demandada **NANCY BETANCOURT DUEÑEZ**.

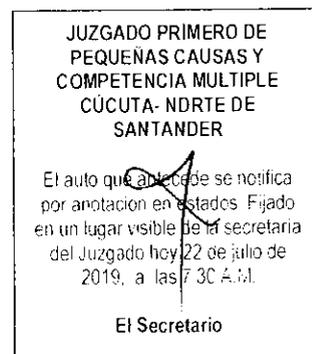
Así mismo, se RECONOCE como apoderado de la señora **NANCY BETANCOURT DUEÑEZ**, al Dr. JOHN EDINSON AYALA GUERRERO identificado con C.C. 1.093.752.078 y T.P. 298.908 del C.S.J., en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH



Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).
EJEC. RDO. 54-001-41-89-001-2018-00837-00

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA LOBO CELIS C.C. 60.321.413
DEMANDADOS: LISBETH PAOLA URBINA BETANCOURT C.C. 1.090.450.432
NANCY BETANCOURT DUEÑEZ C.C. 63.349.860
GERMAN FERNANDO URBINA ANDRADE C.C. 88.275.205

Agréguese al presente expediente la diligencia de embargo y secuestro practicada sobre las mejoras de propiedad de la demandada **NANCY BETANCOURT DUEÑEZ C.C. 63.349.860**, ubicadas en la CALLE 16 5 30 BARRIO SANTA TERESITA.

De otra parte, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por el Banco Popular, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados. Feado
en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 22 de
julio de 2019 a las 7:30 A.M.

El secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00857-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: JHON HENRY SANGUINO CLARO C.C. 1.098.676.793

En vista del memorial suscrito por el demandado, a través del cual manifiestan que conoce el contenido del mandamiento de pago proferido en presente proceso, ténganse notificado por conducta concluyente conforme a lo estipula el Inciso 1 del Art. 301 del C.G.P a **JHON HENRY SANGUINO CLARO C.C. 1.098.676.793** del auto de fecha 19 de ⁰¹⁹ de 2018 que libró mandamiento de pago, así mismo aceptase la renuncia a términos de traslado de conformidad con el art. 119 del C.G.P.

Por consiguiente, en firme el presente auto pásese el proceso al despacho a fin de continuar con la siguiente etapa procesal, dictando la sentencia que en derecho de ser el caso.

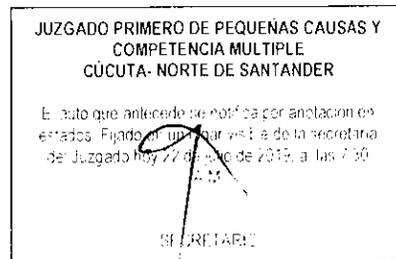
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

C A T O

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00878-00

Demandante: COOTRANSCUCUTA

Demandado: LAURA STELLA FUENTES ROBAYO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

C → A →)

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22
de julio de 2019, a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00892-00

Demandante: COOTRANSCUCUTA

Demandado: JUAN ANTONIO OJEDA CONTRERAS

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 22
de julio de 2019, a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).
Hipotecario. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00898-00

Demandante: LUIS DARIO VILLAMIZAR BAEZ

Demandado: CLAUDIA PEREZ MERCHAN

Observa este Despacho que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, si bien se encuentra liquidada en debida forma, en relación a la tasa de interés, arrojando como total adeudado al 7 de junio de 2019 la suma de \$26.050.334.95, a dicho valor debe restársele el pago realizado por la parte demanda el 14 de junio de 2019, por \$25.268.800.

Por lo anterior, se debe tener como saldo de la obligación la suma de \$ 781.534,95, debiendo liquidar los intereses sobre este monto a partir del día 8 de junio de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22
de julio de 2019, a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2018-00964-00

DEMANDANTE: IBAÑEZ CASTILLA DISTRIBUCIONES S.A. NIT. 890.207.299-4

DEMANDADOS: TULIA JOHANNA SILVA MANTILLA C.C. 1.095.793.897

Visto el memorial que antecede suscrito por la apoderada de la parte actora solicitando copia de los oficios a través de los cuales se comunicaron las cautelas decretadas, se accede a lo requerido, en consecuencia por secretaria librense nuevamente los mismos.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estado fijado en un lugar visible
de la secretaria del Juzgado, hoy 22 de julio
de 2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

L.M.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Hipotecario. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00968-00

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A

Demandado: RUBIELA MORA HERNANDEZ

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 22
de julio de 2019, a las 7:30 AM

El secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).
EJEC. RDO. 54-001-41-89-001-2019-00042-00

Demandante: JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ C.C. 60.446.173
Demandados: MARIA YOSMERLY RODRIGUEZ MARIN C.C. 60.385.998
LUIS HUMBERTO PEREIRA RODRIGUEZ C.C. 13.483.785

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia en el cual se observa que la demandada MARIA YOSMERLY RODRIGUEZ MARIN notificada personalmente dentro del término legal, contestó la demanda, propone excepciones y allega un recibo de pago, sin embargo, se evidencia que no se ha integrado en debida forma el contradictorio, como quiera que no obra en el expediente constancia de la notificación del demandado LUIS HUMBERTO PEREIRA RODRIGUEZ.

En tal sentido y como quiera que el extremo activo no ha dado impulso al proceso, en cuanto no ha realizado gestiones para la notificación del demandado **LUIS HUMBERTO PEREIRA RODRIGUEZ**, en aplicación de lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., es del caso requerirlo para tal efecto, ordenándose cumplir con la carga que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER
El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 22 de julio de 2019 a las 7:30 A.M.
 El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm - 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).
EJEC. RDO. 54-001-41-89-001-2019-00042-00

Demandante: JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ C.C. 60.446.173
Demandados: MARIA YOSMERLY RODRIGUEZ MARIN C.C. 60.385.998
LUIS HUMBERTO PEREIRA RODRIGUEZ C.C. 13.483.785

Agréguese al presente expediente la diligencia de embargo y secuestro practicada sobre los bienes muebles y demás enseres embargables, de propiedad de la demandada **MARIA YOSMERLY RODRIGUEZ MARIN C.C. 60.385.998**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 de julio de 2019, a las 7:30 A.M.</p> <p>El secretario</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).
EJECUTIVO: 54-001-41-89-001-2019-00099-00

Demandante: DINORTE S.A. NIT. 807.005.315-5

Demandados: HERIBERTO CUERO CAICEDO C.C. 12.796.794
FRANK ULISES POVEDA PARADA C.C. 1.094.348.523
JORGE JAVIER JAIMES AGUILAR C.C. 1.090.434.379

En atención del memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, a través del cual solicita la exclusión del demandado HERIBERTO CUERO CAICEDO y como quiera que contra este no existen medidas cautelares materializadas, se procederá a lo deprecado.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la EXCLUSIÓN del demandado **HERIBERTO CUERO CAICEDO**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 785 del Código de Comercio.

SEGUNDO: CONTINUESE la ejecución respecto de los demandados **FRANK ULISES POVEDA PARADA** y **JORGE JAVIER JAIMES AGUILAR**.

TERCERO: No hay lugar a la condena en costas por lo expuesto en la parte motiva.

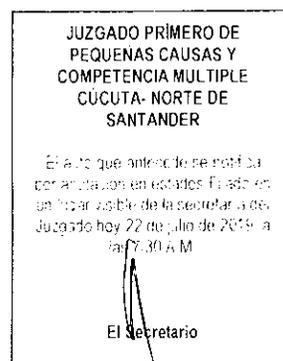
CUARTO: Ejecutoriado el Presente Auto pásese el proceso al Despacho a fin de ordenar seguir adelante la ejecución en contra de los convocado al juicio, como quiera que se encuentran notificados personalmente sin ejercer su derecho de defensa, según constancia secretarial vita a folio 15C1.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

CPCH



Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).
EJECUTIVO: 54-001-41-89-001-2019-00099-00

Demandante: DINORTE S.A. NIT. 807.005.315-5

Demandados: HERIBERTO CUERO CAICEDO C.C. 12.796.794
FRANK ULISES POVEDA PARADA C.C. 1.094.348.523
JORGE JAVIER JAIMES AGUILAR C.C. 1.090.434.379

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el Responsable de Procedimientos de Nómina de la Policía Nacional, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un
lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 22 de julio de 2019, a
las 7:30 A.M.

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2019-00114-00

DEMANDANTE: CARMEN CECILIA LASPRILLA DIAZ propietaria INMOBILIARIA RENTA HOGAR
DEMANDADOS: GUSTAVO AZA BARRERA C.C. 1.102.363.799
ELBA ROCIO REYES C.C. 1.090.405.280

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones presentadas por el apoderado de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados. Fijado
en un lugar visible de la secretaria
del Juzgado hoy 22 de julio de
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Teléfono: 5943346

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2019-00129-00

DEMANDANTE: JEFFERSON ALEXANDER MUÑOZ ARANGUREN C.C. 88.227.321
DEMANDADA: MARIA LEONOR MARTINEZ CALDERON C.C. 37.237.213

En vista de que ya se encuentra inscrita la medida cautelar de embargo decretada en Auto anterior, se ordena el secuestro del inmueble de propiedad de la demandada **MARIA LEONOR MARTINEZ CALDERON C.C. 37.237.213**, ubicado en la CALLE 2 # 4ª – 84 URBANIZACIÓN VILLAS DEL ESCOBAL LOTE #3 MANZANA E2, identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-259847, para lo cual se comisiona al Inspector de Policía de la Localidad a fin de que lleve a cabo la diligencia.

El comisionado queda ampliamente facultado para designar secuestre. Límitese la medida hasta por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000)

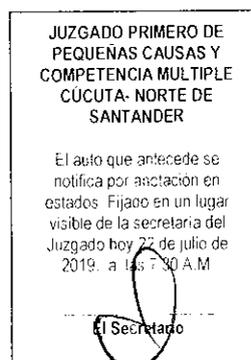
- EL DESPACHO COMISORIO será copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH



Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2019-00129-00

DEMANDANTE: JEFFERSON ALEXANDER MUÑOZ ARANGUREN C.C. 88.227.321
DEMANDADA: MARIA LEONOR MARTINEZ CALDERON C.C. 37.237.213

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones presentadas por el apoderado de la demandada **MARIA LEONOR MARTINEZ CALDERON**.

Así mismo, se RECONOCE como apoderado de la señora **MARIA LEONOR MARTINEZ CALDERON**, al Dr. VICENTE GARCIA GRANADOS identificado con C.C. 13.259.243 y T.P. 91.621 del C.S.J., en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados Fijado
en un lugar visible de la secretaria
del Juzgado hoy 27 de julio de
2019. a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2019-00232-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9
DEMANDADA: LUCY ESPERANZA GARCIA C.C. 60.277.408

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones presentadas por el apoderado de la demandada **LUCY ESPERANZA GARCIA**.

Así mismo, se RECONOCE como apoderado de la señora **LUCY ESPERANZA GARCIA**, al Dr. RAUL DARIO CARRILLO CHAPARRO identificado con C.C. 1.090.455.590 y T.P. 305.993 del C.S.J., en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 27 de julio de 2019, a las 10:41:13</p> <p> El Secretario</p>
--

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2019-00255-00

DEMANDANTE: COOTRANSCUCUTA NIT. 890.501.126-9
DEMANDADO: EDGAR ALEXANDER MARTINEZ SEPULVEDA C.C. 88.216.345

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones presentadas por el demandado **EDGAR ALEXANDER MARTINEZ SEPULVEDA**, a quien se le reconoce personería para actuar en nombre propio, en su calidad de demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados. Fijado
en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 22 de julio de
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2019-00401-00

DEMANDANTE: JOAQUIN OJEDA ANGARITA C.C. 7.214.865
DEMANDADA: ELCIDA PARRA CARVAJAL C.C. 60.259.351

Teniendo en cuenta que mediante escrito visto a folio que antecede, el Doctor ELEMIRO ENRIQUE ARRIETA ORTEGA, obrando como Endosatario de la parte actora, sustituye poder al Doctor FERNANDO ANTONIO CLAVIJO NUÑEZ, se procederá a reconocer la respectiva personería y en consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería al Doctor FERNANDO ANTONIO CLAVIJO NUÑEZ como Endosatario Judicial sustituto del Doctor ELEMIRO ENRIQUE ARRIETA ORTEGA, en los términos y con las facultades del poder conferido, de conformidad con el Art. 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados. Fijado en un
lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 22 de julio de 2019. a
las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm